

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de enero de 2022

Señora Juez, la parte demandante manifestó su voluntad de retirar la demanda. A despacho para decidir



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 048
RADICADO: 2021-00255
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MANUELA PAEZ ORREGO Y OTROS
DEMANDADOS: MAURICIO ISAZA PINEDA Y OTRA

Toda vez que no se ha realizado la notificación de la parte demandada, se autoriza el RETIRO de la demanda, por así permitirlo el artículo 92 del C.G.P.

No se condena a la parte demandante al pago de perjuicios, toda vez que no hay medidas cautelares pendientes de levantar.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 007 del 20 de enero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9932adca3c5c7e923bf219263a21df3a423fc2bb3563c0fa43c851c222768af**

Documento generado en 19/01/2022 01:39:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>